



Medellín, miércoles 19 de abril de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.994

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Sucesos y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2023

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2023070001806 | Abril 14 | 3 | 2023070001813 | Abril 18 | 23 |
| 2023070001807 | Abril 14 | 6 | 2023070001814 | Abril 18 | 25 |
| 2023070001808 | Abril 17 | 9 | 2023070001815 | Abril 18 | 28 |
| 2023070001809 | Abril 18 | 13 | 2023070001816 | Abril 18 | 31 |
| 2023070001810 | Abril 18 | 16 | 2023070001817 | Abril 18 | 33 |
| 2023070001811 | Abril 18 | 19 | 2023070001818 | Abril 18 | 35 |
| 2023070001812 | Abril 18 | 21 | | | |



Radicado: D 2023070001806

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

10203

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-15, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 03, NUC Planta 4366, ID Planta 6695, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-15, y publicado el día 23 de marzo de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **YULY ALEXANDRA PORRAS CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía 43.154.107 titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 237, Grado 02, NUC Planta 2396, ID Planta 6375, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del 74,34% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 4366, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 28/03/2023 a las 15:48, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **PORRAS CÁRDENAS**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 4366.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **YULY ALEXANDRA PORRAS CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía 43.154.107 titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 237, Grado 02, NUC Planta 2396, ID Planta 6375, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 03, NUC Planta 4366, ID Planta 6695, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

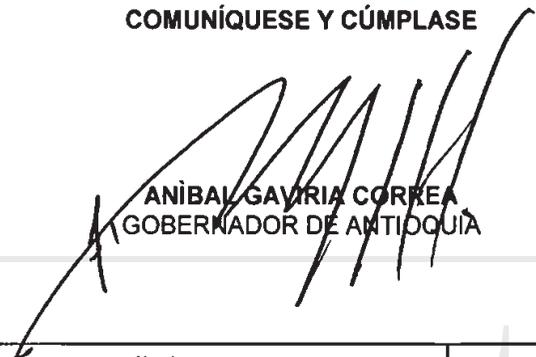
ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|--|-----------------------|----------|
| Proyectó | Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | <i>MT</i> | 11/04/23 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | <i>Clara Zapata</i> | 12/04/23 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | <i>Luz Stella C.V</i> | 12/04/23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | <i>Paula D</i> | 12-4-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001807

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de

MTABORDAHE

10205

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-15, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **TÉNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0542**, ID Planta **5503**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD-SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-15, y publicado el día 08 de marzo de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.200.876**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1162**, ID Planta **5792**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del **76,13%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar en el nivel asistencial grado 04, para ser encargada en el empleo con NUC **0542**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento del señor Jhon Mario Betancur Giraldo con cédula 98.573.377, quien ocupó la primera y única posición en el nivel asistencial grado 05.

En concordancia con lo anterior y ante el desistimiento de la única posición del nivel asistencial grado 05 el día 11/04/2023, se le consultó a la servidora **GONZÁLEZ**, quien ocupó la primera posición en el nivel asistencia grado 04 y se encuentra en lista de elegibles para dicho empleo, si deseaba continuar en el proceso para ser posesionada en el empleo con NUC **0542**, manifestando el mismo día 11/04/2023 a las 9:42, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, interés por el mismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.200.876** titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1162**, ID Planta **5792**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la vacante definitiva **TÉNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0542**, ID Planta **5503**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD- SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|--|-----------------------|----------|
| Proyectó | Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | <i>MT</i> | 11/04/23 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | <i>Clara Zapata</i> | 12/04/23 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano. | <i>Luz Stella C.V</i> | 12/04/23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | <i>Paula D</i> | 12-4-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070001808

Fecha: 17/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro de la planta como Docente de Aula a una servidora docente nombrada en Periodo de Prueba, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 1195 del 01 de marzo de 2023, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC —20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018. Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de 11 Convocatoria No. 602 de 2018.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, por el cual en Audiencia Pública celebrada en la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Educación, eligió plaza la docente **Carolina de Jesús Romero Garcés**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.258.465, concursante como Docente de Aula, en el municipio de Cáceres, en el Centro Educativo Rural El Anará – C.E.R San Pablo en cumplimiento de la Resolución 11291 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112915, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley. Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Mediante el Decreto 2021070002086 del 4 de junio de 2021, debidamente notificada el 11 de junio del mismo año, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CAROLINA DE JESUS ROMERO GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.032.258.465**, Licenciada en Educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, para la nueva plaza del nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del Municipio de Cáceres, Población Mayoritaria – Posconflicto.

De conformidad con el Decreto 1578 del 28 de septiembre de 2017, «*Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional*», establece el **"ARTÍCULO 2.4.1.6.3.22. Nombramiento en periodo de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en alguna de las instituciones educativas o sedes señaladas en el artículo 2.4.1.6.2.2 del presente decreto, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.**

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del período de prueba, el educador será evaluado siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional".

La docente Carolina de Jesús Romero Garcés, al culminar el periodo de prueba, el Director Rural: Oscar de Jesús Jaramillo, identificado con cédula 71.993.773, conforme a sus competencias, realizó la valoración en periodo de prueba de la servidora en mención, en virtud de lo establecido en la Ley 715 de 2001, otorgándole una calificación NO SATISFACTORIA de 56.24% evaluación notificada por medio de correo electrónico el 10 de enero de 2023.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

A través de comunicación radicada con número ANT2022ER053941 del 29/11/2022, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, la señora **Carolina de Jesús Romero Garcés**, formuló solicitud de designación de segundo evaluador, señalando que el evaluador en la calificación efectuada le asignó un puntaje menor al que merecía, documento allegado sin ningún documento adjunto, es por ello que con radicado SAC ANT2022EE473741 del 23 de diciembre de 2022, desde la dependencia de escalafón docente se dió respuesta a la señora Romero Garcés, solicitándole allegara las evidencias de su desempeño a la Dirección de Asuntos legales, frente a lo cual con radicado 2023010015522 del 16/01/2022, la señora Carolina Romero Garcés radicó comunicado en el cual adjuntó memoria USB.

De otro lado a través de comunicación electrónica del 11 de enero de 2023, la señora Carolina de Jesús Romero, formuló recurso de reposición ante el Director Rural Oscar de Jesús Jaramillo, quien dio trámite al mismo ratificándose en la calificación inicial.

En comunicado de solicitud de designación de evaluador y apelación allegado por la señora Carolina de Jesús Romero del 29 de noviembre de 2022, la Secretaria de Educación de Antioquia mediante Resolución 2023060005149 del 23 de febrero de 2023, resolvió el recurso de apelación frente a la evaluación en periodo de prueba surtida en el año 2022, en la cual se determinó, no reponer la decisión que asignó una valoración en periodo de prueba que ascendía a 56.24, quedando así en firme la valoración insatisfactoria.

En consecuencia, de lo anterior, y de conformidad con el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, compilado en el Decreto 1075 de 2015, el cual establece: "**ARTÍCULO 63. Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: a. Por renuncia regularmente aceptada. b. Por obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez. c. Por muerte del educador. d. Por la exclusión del escalafón como consecuencia de calificación no satisfactoria en la evaluación o de desempeño. e. Por incapacidad continua superior a 6 meses; f. Por inhabilidad sobreviniente. g. Por supresión del cargo con derecho a indemnización. h. Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo las normas que regulan la seguridad social. i. Por edad de retiro forzoso. j. Por destitución o desvinculación como consecuencia de investigación disciplinaria. k. Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo. l. Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen. m. Por orden o decisión judicial. n. Por no superar satisfactoriamente el período de prueba. o. Por haber sido condenado a pena privativa de la libertad por delito doloso. p. Por las demás causales que determinen la Constitución, las leyes y los reglamentos**". Se retira del servicio a la señora **CAROLINA DE JESUS ROMERO GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.258.465, Licenciada en Educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, quién fue nombrada para la nueva plaza del nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del Municipio de Cáceres, Población Mayoritaria – Posconflicto.

En virtud de lo cual la Secretaria de Educación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio por no superar satisfactoriamente el Periodo de Prueba a la señora **CAROLINA DE JESUS ROMERO GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.032.258.465**, Licenciada en Educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, quién fue nombrada para la nueva plaza del nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del Municipio de Cáceres, Población Mayoritaria – Posconflicto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora **CAROLINA DE JESUS ROMERO GARCES** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-----------------------------------|------------|
| Proyectó: | Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente | Mónica Beltrán M. | 27/03/2023 |
| Revisó: | Camillo Franco Agudelo, Abogado Contratista | Camillo F. Agudelo | 27/03/2023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano | Ana Milena Sierra Salazar | 29/03/2023 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa | Maribel López Zuluaga | 29/03/2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza | 28/03/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. **SS**



Radicado: D 2023070001809

Fecha: 18/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se reincorpora, traslada y termina nombramiento a un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que a través del Decreto 2021070001809 del 20/05/2023, se efectuó suspensión en el cargo desempeñado por el señor Carlos Mario Valencia Castrillón, identificado con cedula de ciudadanía 1.037498.568, quien prestaba los servicios como como Docente de Aula, en Educación Básica primaria, nombramiento en propiedad en la Institución Educativa Efe Gómez, Sede Colegio Amigoniano, plaza 85000-043, del Municipio de Vegachí, suspensión efectuada hasta tanto el servidor docente resolviera su situación jurídica.

A través de comunicado 2023010108694 del 11/03/2023, el Dr. Jhon Robert Espinoza Herrera, apoderado del señor Carlos Mario Valencia Castrillón, solicita se efectúe levantamiento de suspensión, incorporación al trabajo y pago de salarios retenidos a favor de su poderdante, esto en razón de decisión proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Yalí, quien ordenó libertad del precitado por vencimiento de términos, adjuntando dentro de la solicitud comunicado del 24 de enero de 2023, suscrito por el Juez de Control de Garantías de Yalí, Nicolás Oriol Acevedo Álvarez.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

De igual manera adjunta acta de compromiso del 24 de enero de 2023, suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Yalí.

En tal sentido dado que al señor Carlos Mario Valencia Castrillón, identificado con cedula de ciudadanía 1.037.498.568 le fue concedida libertad inmediata, se hace necesario efectuar reincorporación a prestar los servicios como docente de aula en educación básica primaria en la en la Institución Educativa Efe Gómez, Sede Colegio Amigoniano, plaza 85000-043, del Municipio de Vegachí.

A través del Decreto 2021070001809 del 20/05/2023, se efectuó nombramiento en vacante temporal de la señora Diana Marcela Gómez Garzón, identificada con cedula de ciudadanía, 1.037.500.280, como docente de aula en educación básica primaria en la en la Institución Educativa Efe Gómez, Sede Colegio Amigoniano, plaza 85000-043, del Municipio de Vegachí, en reemplazo del señor Carlos Mario Valencia Castrillón, en tal sentido dado que el educador precitado obtuvo boleta de libertad que lo habilita para retomar la prestación del servicio, se hace necesario dar por terminado el nombramiento de la señora Diana Marcela Gómez Garzón, identificada con cedula de ciudadanía, 1.037.500.280.

La Secretaria de Educación en los términos de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, determina el traslado del educador Carlos Mario Valencia Castrillón, para otra plaza vacante en la Institución Educativa Rural Pantanillo del Municipio de Abejorral en reemplazo de Lida Patricia Ocampo, quien pasó a otra sede educativa.

De igual manera dado que la plaza ocupada por el señor Carlos Mario Valencia Castrillón, queda en vacante definitiva, siendo requerido efectuar cargue de la misma en el aplicativo maestro de conformidad con la Resolución 16720 del 27 de diciembre de 2019, por tanto, se hace necesario dar por terminado nombramiento en provisionalidad de la señora Diana Marcela Gómez Garzón.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado nombramiento en provisionalidad en vacante temporal, como docente de educación básica primaria a la señora Diana Marcela Gómez Castrillón, identificada con cedula de ciudadanía 1.037.500.280, Título de Licenciada en Educación Preescolar en la Institución Educativa Efe Gómez, Sede Colegio Amigonino, del Municipio de Vegachí, esto en razón de la reincorporación de titular de la plaza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reincorporar al señor Carlos Mario Valencia Castrillón, identificado con cedula de ciudadanía 1.037498.568, como Docente de Aula, en Educación Básica primaria, con nombramiento en propiedad en la Institución Educativa Efe Gómez, Sede Colegio Amigoniano, plaza 85000-043, del Municipio de Vegachí, en razón de que el Juzgado Promiscuo Municipal de Yalí, concedió salida por vencimiento de términos.

ARTICULO TERCERO: Trasladar al señor Carlos Mario Valencia Castrillón, identificado con cedula de ciudadanía 1.037498.568, para prestar los servicios como como Docente de Aula, en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Pantanillo del Municipio Abejorral, en reemplazo de Lida Patricia Ocampo, servidor adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones. Viene como Docente de Aula -. Educación Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

primaria, con nombramiento en propiedad en la Institución Educativa Efe Gómez, Sede Colegio Amigoniano, plaza 85000-043, del Municipio de Vegachi

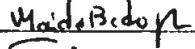
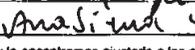
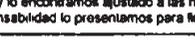
ARTICULO CUARTO Notificar al señor Carlos Mario Valencia Castrillón, el presente acto administrativo en los términos del artículo 10 de la Ley 2880 de 2021, informado que frente al mismo no proceden recursos de ley.

ARTICULO QUINTO: Notificar a la señora Diana Marcela Gómez Castrillón, identificada con cedula de ciudadanía 1.037.500.280, el presente acto administrativo en los términos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, a quien se le concede recurso de reposición en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|--|------------|
| Proyectó | Maide Bedoya Ibañeta Profesional Unversitaria |  | 30/03/2023 |
| Revisó: | Giovanna Estupíñan Mendoza Directora Asuntos Legales |  | 30/03/23 |
| Revisó | Subsecretaria Administrativa Maribel López Zuluaga |  | 31/03/23 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano |  | 01/04/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2023070001810

Fecha: 18/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante los Decretos N°. 2023070001425 y 2023070001602 del 14 y 25 de marzo del 2023 respectivamente, Por la cual se confiere comisión de servicio a unos docentes, se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes y se vincula a unos docentes tutores en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En atención a que, en el acto administrativo Decreto N. 2023070001602, se cometió un error en el artículo Primero: al conceder comisión, en una institución Educativa diferente al tutor Héctor Manuel Bracho identificado con cédula de ciudadanía número 77189042, de acuerdo al siguiente cuadro.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

| No. | CÉDULA | NOMBRE-TUTOR | MUNICIPIO | COD. DANE IE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | COD. DANE SEDE | SEDE |
|-----|----------|-------------------------------|-----------|--------------|---|----------------|--|
| 1 | 77189042 | HECTOR MANUEL BRACHO CARDENAS | Chigorodo | 105172001463 | I. E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA | 105172001463 | I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA |
| | | | | | | 105172001510 | DIEZ DE ENERO |

En atención a que, en el acto administrativo Decreto N. 2023070001425, se cometió un error en el artículo Décimo: nombrar en provisionalidad, Vacante Temporal, en el número de cédula y ortografía del apellido de la docente María Fernanda Ortiz Tabera, de acuerdo al cuadro siguiente.

| No. | DOCENTE PROVISIONAL | CÉDULA | TITULO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | MUNICIPIO | NIVEL-ÁREA |
|-----|-----------------------------|------------|---|-----------------------|--------------------|--------------------|-------------------|
| 1 | MARIA FERNANDA ORTIZ TAVERA | 1017214196 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana | I. E. R. CHAPARRAL | I. E. R. CHAPARRAL | San Vicente Ferrer | Aula- Matemáticas |

En razón a lo anterior se hace necesario aclarar la comisión asignada y el nombramiento a los docentes.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2023070001602 del 25 de marzo de 2023, en el Artículo Primero, según se indica:

El establecimiento y las sedes correctas asignadas al tutor Héctor Bracho son:

| No. | CÉDULA | NOMBRE-TUTOR | MUNICIPIO | COD. DANE IE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | COD. DANE SEDE | SEDE |
|-----|----------|-------------------------------|-----------|--------------|-------------------------------|----------------|--------------------------------|
| 1 | 77189042 | HECTOR MANUEL BRACHO CARDENAS | Chigorodó | 105172000629 | I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO | 305172001152 | E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS |
| | | | | | | 105172007526 | E U I BRISAS DE LA CASTELLANA |

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2023070001425 del 14 de marzo de 2023, en el Artículo Décimo, en el número de cédula de ciudadanía y el segundo apellido de la docente María Fernanda, según se indica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

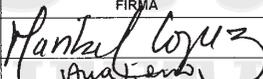
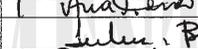
| No. | DOCENTE PROVISIONAL | CÉDULA | TITULO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | MUNICIPIO | NIVEL-ÁREA |
|-----|-----------------------------|------------|---|-----------------------|--------------------|--------------------|-------------------|
| 1 | MARÍA FERNANDA ORTIZ TABERA | 1152709805 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana | I. E. R. CHAPARRAL | I. E. R. CHAPARRAL | San Vicente Ferrer | Aula- Matemáticas |

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

ARTICULO CUARTO: Notificar a los docentes, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA GUIROZ XIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel de la Valvanera López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa |  | 14.04.2023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano |  | 14/04/2023 |
| Revisó: | Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado - Asuntos Legales Educación |  | |
| Proyectó: | Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario - Dirección Gestión de Calidad del Servicio Educativo |  | 27-03-2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070001811

Fecha: 18/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070001681 del 31 de marzo de 2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Mediante Decreto **2023070001681** del 31 de marzo de 2023, Artículo Primero, se encargó al señor **JHON MARIO BETANCUR GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.573.377**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0598**, ID Planta **5621**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo, **TÉNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0542**, ID Planta **5503**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD-SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

A través del correo electrónico dirigido desde el correo de jhon.betancur@antioquia.gov.co, el día 10 de abril de 2023, a las 17:02, con destino al correo de selección SGoberna@antioquia.gov.co, el señor **JHON MARIO BETANCUR GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.573.377**, manifestó no estar interesado en continuar en el proceso para posesionarse en la vacante definitiva, correspondiente a la plaza de empleo, **TÉNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0542**, ID Planta **5503**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD- SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de Encargo referido con anterioridad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

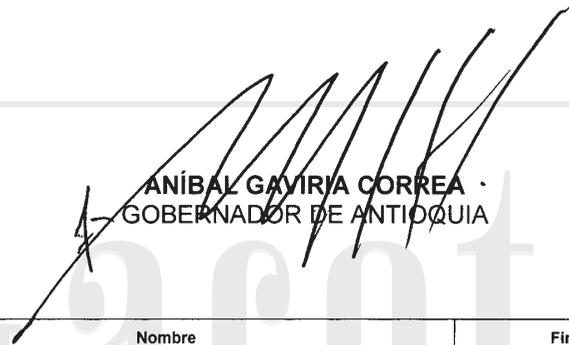
ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto No. **2023070001681** del 31 de marzo de 2023, mediante el cual se nombró en Encargo al señor **JHON MARIO BETANCUR GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.573.377**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0598**, ID Planta **5621**, asignado al

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070001681 del 31 de marzo de 2023”

Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0542**, ID Planta **5503**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD - SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|--|---|----------|
| Proyectó | Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 11/04/23 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | Clara Zapata L | 12/04/23 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | luz stella C.V | 12/04/23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | Paula D | 14-4-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070001812

Fecha: 18/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070001742 del 12 de abril de 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 648 de 2017, que modificó el artículo 1° del Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: "La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

3. La Administración no haya comunicado el nombramiento".

Por medio del Decreto 2023070001639 del 29 de marzo de 2023 se nombró en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **MARTHA INÉS VÁSQUEZ ROMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.619.281**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0228**, ID Planta **5901**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** - de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, hasta que regresara el titular del cargo, el señor **FRANC WILLINTON TABARES AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.760.869**.

Sin embargo, a través del Decreto 2023070001742 del 12 de abril de 2023, se modificó parcialmente el Decreto 2023070001639 del 29 de marzo de 2023, en cuanto a que el nombramiento en provisionalidad en empleo en vacante temporal de la señora **MARTHA INÉS VÁSQUEZ ROMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.619.281** se realizaría en la plaza de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0388**, ID Planta **6033**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, hasta que regresara la titular del cargo, la señora **SANDRA VANESSA RESTREPO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.429.729**.

Toda vez de que el anterior Decreto no ha sido comunicado, se procede, por necesidad del servicio, a derogar el mencionado acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

FVERGARAG

10213

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070001742 del 12 de abril de 2023”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 2023070001742 del 12 de abril de 2023, por medio del cual se había modificado el nombramiento en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **MARTHA INÉS VÁSQUEZ ROMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.619.281**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0388**, ID Planta **6033**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, hasta que regresara la titular del cargo, la señora **SANDRA VANESSA RESTREPO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.429.729**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente Decreto, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|-------|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | | 13-V-2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal. | | 13-04-2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | | 13-04-2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | | 13-04-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | | 14-4-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D-2023070001813

Fecha: 18/04/2023

Tipo:
DECRETO
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020017251 del 10 de abril de 2023, el Doctor **JUAN ESTEBAN OLIVER ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.029.793** (Libre nombramiento y remoción), presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1286**, ID Planta **4726**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de abril de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el Doctor **JUAN ESTEBAN OLIVER ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.029.793** (Libre nombramiento y remoción), para separarse del empleo que viene ocupando de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1286**, ID Planta **4726**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de abril de 2023.

AVILLAG

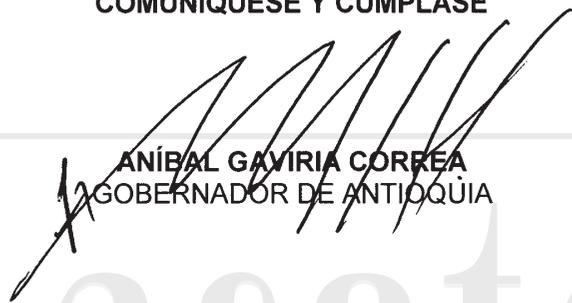
10214

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

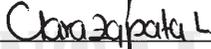
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|---|------------|
| Proyectó | Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 12/04/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur-Profesional Especializado- Dirección de Personal. |  | 13/04/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal. |  | 13/04/2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. |  | 13/04/23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 13-4-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070001814

Fecha: 18/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De acuerdo a la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, es el último en la escala salarial y, por tanto, no es posible que las vacantes definitivas o temporales que surjan, puedan ser provistas de forma temporal por un servidor de carrera administrativa mediante la figura de encargo.

El cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **2870**, ID Planta **6821**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL**

FVERGARAG

1021

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, se encuentra en vacancia temporal, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **RICARDO DE JESÚS LONDOÑO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.635.453**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **MELISSA GORDON ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **42.827.941**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **2870**, ID Planta **6821**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **RICARDO DE JESÚS LONDOÑO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.635.453**.

ARTÍCULO 2°: La señora **MELISSA GORDON ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **42.827.941**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|---|--|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 73/4/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal. |  | 13/04/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | Clara Zapata | 13/04/2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | Luz Stella C.V | 13/04/23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | Paula D | 14-4-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001815

Fecha: 18/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia Definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-05, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2649**, ID Planta **6505**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA-**, sede de trabajo municipio de Puerto Nare

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

(La Magdalena), Antioquia, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-05, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **CRISTIÁN DAVIAN OSTOS USECHE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.001.438.061**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2649**, ID Planta **6505**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA-**, sede de trabajo municipio de Puerto Nare (La Magdalena), Antioquia, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **CRISTIÁN DAVIAN OSTOS USECHE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.001.438.061**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

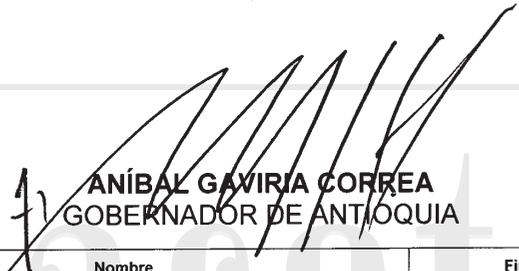
ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

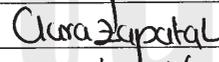
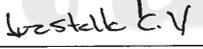
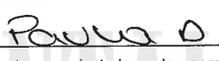
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|---|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 14/4/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal. |  | 14/04/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. |  | 14/04/2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano. |  | 14/04/2023 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 14-4-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070001816

Fecha: 18/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, señalando en el literal m), el retiro: “Por muerte”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, capítulo 2, artículo 2.2.5.2.1, numeral 10) considera que un empleo está vacante definitivamente, “por muerte”.

Mediante certificado de defunción antecedente para el registro civil, indicativo serial número 23044320228588 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia-MinSalud, se consigna la muerte de la señora **SANDRA MILENA OSPINA DALLEMAN**, identificada en vida con cédula de ciudadanía **43.626.534**, quien ocupaba el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3040**, ID Planta **5221**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INTERNACIONALIZACIÓN Y NUEVOS MERCADOS** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

De conformidad con el certificado de defunción antecedente para el registro civil, allegado a la Dirección de Personal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia definitiva del empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3040**, ID Planta **5221**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INTERNACIONALIZACIÓN Y NUEVOS MERCADOS** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, toda vez que, la servidora que lo ocupaba, señora **SANDRA MILENA OSPINA DALLEMAN**, identificada en vida con cédula de ciudadanía **43.626.534**, falleció el día 12 de abril de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar de la presente declaratoria en vacancia definitiva, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|--|---|------------|
| Proyectó | Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 13/04/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur-Profesional Especializado- Dirección de Personal. | 14 | 13-04-2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal. | Clara Zapata L | 13-04-2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | Luz Stella Castaño | 14-04-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | Paula A. D. | 14-4-23 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001817

Fecha: 18/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado No.2023020016506 del 30 de marzo de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$55.000.000 entre rubros de inversión.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No.2023020016765 del 31 de marzo de 2023.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, ya que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, requiere inyectar recursos para la administración al programa Unidos por el Saber de la Gobernación de Antioquia, para así adquirir medicamentos, insumos y elementos hospitalarios para dotar el consultorio médico de primeros auxilios del Centro Administrativo Departamental, subregiones y jornadas de promoción y prevención.

En mérito de lo expuesto,


JGALLEGOP

10233

DECRETO

Hoja 2

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Table with 7 columns: FONDO, C.G., POSPRE, A.FUN, PEP, VALOR, DESCRIPCION. Row 1: 4-1011, 173H, 2-3, C45994, 220282, 55.000.000, Mejoramiento de gestión del empleo en Antioquia. Row 2: Total, 55.000.000.

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Table with 7 columns: FONDO, C.G., POSPRE, A.FUN, PEP, VALOR, DESCRIPCION. Row 1: 4-1011, 173H, 2-3, C45994, 220278, 55.000.000, Administración de sistema de seguridad y salud en el trabajo. Row 2: Total, 55.000.000.

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Governador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

Table with 4 columns: NOMBRE, FIRMA, FECHA. Rows include: Proyecto (Jorge Alonso Gallego Patiño), Revisó (Guillermo Leon Cadavid Cifuentes), Revisó y aprobó (Diana Patricia Salazar Franco), Revisó (Revisión Jurídica Despacho Hacienda), Vo.Bo. (Leonardo Garrido Dovale), Vo.Bo. (Roberto Enrique Guzman Benitez). Includes a declaration at the bottom: 'Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento...'.

Gu, Cadavid eif.



Radicado: D 2023070001818

Fecha: 18/04/2023



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR
DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS
(ETAPA 1) EN EL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA” BPIN
2022053640012, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS (ETAPA 1) EN EL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA" BPIN 2022053640012, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS (ETAPA 1) EN EL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA" BPIN 2022053640012, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| | | |
|---------------------------------------|---------------------|---------------------|
| | Valor Interventoría | \$249.353.447 |
| Municipios Beneficiarios del Proyecto | | Municipio de Jardín |

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Jardín en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas

11

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS (ETAPA 1) EN EL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA" BPIN 2022053640012, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

(Etapa 1) en el municipio de Jardín, Antioquia", identificado con código BPIN 2022053640012.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, una vez el municipio de Jardín expida el acto administrativo por medio del cual aprueba el proyecto de inversión, se entenderá aceptada su designación como entidad ejecutora.

Artículo 7º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|-----------------------------|----------|
| Proyectó | María Camila Gómez González - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos | <i>MC G</i> | 10/04/23 |
| Revisó | José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos | <i>José Leandro Pestana</i> | 10/04/23 |
| Revisó | Claudia Milena Ramírez Mejía - Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación | <i>Claudia Ramírez</i> | 13-04-23 |
| Revisó | Claudia García Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación | <i>Claudia García</i> | 13/04/23 |
| Revisó | Gloria Amparo Alzate Agudelo - Subsecretaria de Planeación SIF | <i>Gloria Alzate</i> | 10-04-23 |
| Revisó | Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos Legales SIF | <i>Juan Esteban Oliver</i> | 13-04-23 |
| Revisó | Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control | <i>Leonardo Garrido</i> | 15-04-23 |
| Aprobó | Roberto Enrique Guzmán Benitez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | <i>RECE</i> | 14/04/23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
